

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00334, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, publicada en el BOE el 7 de diciembre de 2022, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.

Dicha Orden fue modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, publicada con fecha de 22 de julio de 2023.

SEGUNDO.- En la Resolución parcial de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de 1 de marzo de 2024, publicada en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) aparece como entidad beneficiaria la entidad AGROINDUSTRIAL KIMITEC, S.L., con NIF B-04612909 con el expediente EXP/EC/2023/00334, dotado con un presupuesto subvencionable de 984.244,00 euros, con una intensidad de ayuda del 50% y una subvención de 492.122,00, estableciendo que el plazo máximo de ejecución del proyecto finalizaba el 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Con fecha 17 de junio de 2024, dentro del plazo de 40 días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución conferido para presentar las solicitudes de modificación, la entidad AGROINDUSTRIAL KIMITEC, S.L, ha presentado a la Fundación Biodiversidad (FB), la solicitud de ampliación del plazo de ejecución señalando como circunstancia específica que da lugar a la modificación de la resolución de concesión la recogida en el artículo 22.2.c) Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre.

En concreto la entidad beneficiaria alude a causas sobrevenidas e indica que el retraso en la resolución definitiva de concesión ha dado lugar a que tanto la contratación del personal con dedicación exclusiva al proyecto como la formalización de las asistencias externas se vean retrasadas.

En consecuencia, la entidad solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.

CUARTO.- Con fecha 25 de junio de 2024 se emite informe técnico de la FB respecto de la solicitud en el que se indica que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución y la nueva propuesta de cronograma, no producirán cambios sobre el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni altera la actividad para la que se concedió y no conlleva ampliación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni afecta a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el



beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento por lo que en dicho informe se propone la aceptación de la solicitud y la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.

QUINTO.- Con fecha 1 de julio de 2024, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto realizada por la entidad la entidad AGROINDUSTRIAL KIMITEC, S.L, con NIF B-04612909, en el que se indica que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden Ted/1211/2022 de 1 de diciembre, proponiendo su aprobación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden TED/1211/2022.

SEXTO.- Con fecha 4 de julio de 20024 se emite Propuesta de resolución por parte de la Instructora en sentido estimatorio de la solicitud planteada por la interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos, de acuerdo con la Disposición adicional primera del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La competencia para resolver la concesión de las ayudas corresponde al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por superar los 2.000.000 de euros la resolución que la entidad beneficiaria solicita modificar.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, habilita al beneficiario para que cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión. El retraso en la resolución definitiva de concesión ha dado lugar a que tanto la contratación del personal con dedicación exclusiva al proyecto como la formalización de las asistencias externas se vean retrasadas.

La solicitud de modificación no cambia el destino o finalidad de la subvención, ni los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni altera la actividad, ni eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, y solamente solicita la ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de noviembre de 2025.



TERCERO.- En relación con el plazo de ejecución , el apartado 3 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, establece en relación con las modificaciones de la resolución de concesión que:

“3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución efectuada por AGROINDUSTRIAL KIMITEC, S.L., cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, y no excediendo la prórroga solicitada del 31 de diciembre, ni supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 establece que: *“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.*

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución del expediente EXP/EC/2023/00334 se realiza con fecha 17 de junio de 2024, y cumple el requisito de solicitarse 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finaliza con fecha de 31 de diciembre de 2024, solicitándose que dicho plazo se amplie hasta el 30 de noviembre de 2025.

QUINTO.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.”*

Tal y como se ha señalado anteriormente, la solicitud de ampliación de plazo no supera la mitad del plazo establecido para la ejecución del proyecto subvencionado, ni perjudica derechos de terceros, siendo aconsejable a fin de poder ejecutar el proyecto.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Orden Ted/1211/2022 de 1 de diciembre, a la vista del contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, así como la Propuesta de resolución de la Instructora de 4 de julio de 2024, en los que se manifiesta la



conformidad con la ampliación del plazo de ejecución solicitada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto solicitada por AGROINDUSTRIAL KIMITEC, S.L., con NIF B-04612909 en el expediente EXP/EC/2023/00334 **hasta el 30 de noviembre de 2025**, modificando la fecha final de ejecución que consta en la resolución de concesión parcial de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024, y manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la referida resolución con respecto a ese expediente.

SEGUNDO.- Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de esta resolución de modificación del plazo de ejecución del proyecto de AGROINDUSTRIAL KIMITEC, S.L., con NIF B-04612909 hasta el 30 de noviembre de 2025, en el expediente EXP/EC/2023/00334 en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre. Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base Nacional de Subvenciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica

El Secretario de Estado de Medio Ambiente

Hugo Morán Fernández

